

EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, A 09 (NUEVE) DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2019 (DOS MIL DIECINUEVE), COMPARECE POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ÉSTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO"; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y LIC. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL, POR LA OTRA PARTE, COMPARECE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA ARCHIVA MUCHO MEJOR, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU GERENTE GENERAL LA C. OLIVIA MORENO CAMARGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"; A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SERÁN DENOMINADAS COMO "LAS PARTES", AMBAS CON CAPACIDAD LEGAL PARA OBLIGARSE Y CONTRATAR, SIN QUE CONCURRAN VICIOS QUE DAÑEN SU CONSENTIMIENTO, MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. "EL MUNICIPIO", declara:

- A. Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio y libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, que se encuentra investida de personalidad jurídica propia en términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 73, 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones, de conformidad con las leyes respectivas.
- B. Que sus representantes están facultados para celebrar el presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como por lo dispuesto en el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- C. Que el Ing. Salvador Zamora Zamora, en su carácter de Presidente Municipal y el Lic. Miguel Osbaldo Carreón Pérez en su carácter de Síndico Municipal, ambos del Municipio

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA, ARCHIVA MUCHO MEJOR, S. A. DE C. V.

Página 1 de 18.

de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, con fecha 10 (diez) de julio del año 2018 (dos mil dieciocho).

- D. Que el Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2018 (dos mil dieciocho) y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- E. Que la Lic. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2018 (dos mil dieciocho) y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- F. Que tiene su domicilio oficial en el Centro Administrativo Tlajomulco, el cual se ubica en la calle Higuera número 70 (setenta) de la Colonia Centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- G. Que para la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo en todas sus etapas un procedimiento de Adjudicación Directa en los términos de lo dispuesto por los artículos 24 fracción X, 73 fracción I y 74 Punto 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- H. Que con fecha 08 (ocho) de enero del año 2019 (dos mil diecinueve), el Oficial Mayor de "EL MUNICIPIO", emitió Acuerdo derivado del procedimiento de adjudicación citado en el punto anterior, mediante el cual se validó y adjudicó a "EL PROVEEDOR" el objeto materia del presente contrato.
- I. Que el objeto del presente consiste en la prestación del servicio de organización y custodia de expedientes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- J. Que la adquisición del servicio que por este medio se hace, se basó en la obtención de las mejores condiciones de contratación para "EL MUNICIPIO", en sus aspectos legal,

técnico y económico, de igual forma se consideró que “EL PROVEEDOR” contara con la capacidad económica, técnica y administrativa congruente con los trabajos a realizar.

K. De conformidad con el artículo 230 fracción III del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, comparece a la celebración del presente acto jurídico la Lic. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia, Tesorera del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, como responsable de la supervisión, control y ejecución del gasto del presente contrato.

L. El presente contrato se encuentra sujeto a una condición suspensiva, consistente en que se acredite la suficiencia presupuestal, mediante solicitudes de aprovisionamiento de lo contrario no surtirá efecto legal alguno.

M. Mediante el presente contrato se regulan relaciones contractuales previas, por lo que los derechos y obligaciones establecidos en el presente instrumento, surten efectos retroactivos a partir de la vigencia establecida más adelante.

II. Declara “EL PROVEEDOR”, a través de su representante legal:

A. Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, bajo la razón social **ESPECIALISTAS EN ARCHIVOS DE PAPEL, S.A. DE C.V.**, según consta en la Escritura Pública número 3,663 (tres mil seiscientos sesenta y tres), de fecha 21 (veintiuno) de abril del año 2005 (dos mil cinco), otorgada ante la fe del Lic. Rafael González Navarro, Notario Público número 18 (dieciocho) del Municipio de Tlaquepaque, Jalisco.

B. Que mediante Escritura Pública número 36,469 (treinta y seis mil cuatrocientos sesenta y nueve) de fecha 23 (veintitrés) de mayo del año 2014 (dos mil catorce), otorgada ante la fe del Lic. Carlos Gutiérrez Aceves, Notario Público número 122 (ciento veintidós) del Municipio de Guadalajara, Jalisco, cambio su razón social para quedar como **ARCHIVA MUCHO MEJOR, S.A. DE C.V.**

C. Que la **C. OLIVIA MORENO CAMARGO** se identifica mediante Credencial para Votar expedida por el Instituto Federal Electoral, con número de folio 0000021921622, y acredita su carácter de Gerente General, mediante la Escritura Pública número 36,469 (treinta y seis mil cuatrocientos sesenta y nueve) de fecha 23 (veintitrés) de mayo del

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA, ARCHIVA MUCHO MEJOR, S. A. DE C. V.

Página 3 de 18.

año 2014 (dos mil catorce), otorgada ante la fe del Lic. Carlos Gutiérrez Aceves, Notario Público número 122 (ciento veintidós) del Municipio de Guadalajara, Jalisco, manifestando, bajo protesta de decir verdad, que dichas facultades, a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas.

- D. Que cuenta con los elementos, capacidad técnica y profesional, así como la experiencia necesaria para prestar adecuadamente los servicios materia del presente contrato.
- E. Que señala como su domicilio para todos los efectos legales derivados de este contrato, el ubicado en la calle Broca número 2605, Interior L-29, Colonia Parque Industrial El Álamo, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44490.
- F. Que cuenta con los permisos, licencias y autorizaciones, para operar como una empresa de servicios.
- G. Que cuenta con su registro ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la homoclave: **PGU050421UA3**.
- H. Que no se encuentra en ninguno de los supuestos de impedimento previstos en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

- A. Entienden y conocen los términos y condiciones del presente contrato, y que se reconocen la personalidad con la que comparecen.
- B. Que desean celebrar este contrato de prestación de servicios de acuerdo con los términos y las condiciones que se establecen en el presente instrumento, y que cuentan con todas las facultades, capacidad y recursos para obligarse en términos del mismo.

Una vez hechas las declaraciones que anteceden, "**LAS PARTES**" de común acuerdo se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO.

“EL PROVEEDOR” a cambio de una contraprestación, se obliga a prestar a favor de “EL MUNICIPIO”, los servicios de resguardo, almacenamiento y custodia de expedientes de la Tesorería del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en los términos de la propuesta técnica y económica presentada por “EL PROVEEDOR”.

En caso de que requerir de los servicios señalados en el listado denominado ANEXO 1, mismo que forma parte integral del presente instrumento, “EL PROVEEDOR” deberá informar a “EL MUNICIPIO” para su validación de dichos servicios, con el fin de ser incluidos en el pago de la próxima factura.

“LAS PARTES” acuerdan que la propuesta técnica y económica presentada por “EL PROVEEDOR”, forma parte integral del presente instrumento y obra como anexo en el expediente del presente contrato, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 76, Inciso 2, de Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y, demás relativos y aplicables de ésta Ley.

SEGUNDA. DE LA CONTRAPRESTACIÓN.

El monto total autorizado para la ejecución del presente contrato, es por la cantidad de hasta \$100,050.00 (CIEN MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) con Impuesto al Valor Agregado incluido, monto que dependerá de los servicios que se vayan requiriendo durante la vigencia del presente contrato de acuerdo a la cotización con precios unitarios detallados en la lista de precios de servicios relacionados con el archivo, que se agrega como ANEXO 1 al presente contrato.

En caso de requerir de los servicios señalados en el listado denominado ANEXO 1, mismo que forma parte integral del presente instrumento, “EL PROVEEDOR” deberá informar a “EL MUNICIPIO” dichos servicios con el fin de ser incluidos en el pago de la próxima factura.

“LAS PARTES” acuerdan que el pago total de la cantidad consignada en la presente cláusula se cubrirá en 12 (Doce) parcialidades, las 11 (Once) primeras serán por la cantidad de \$8,429.86 (OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 86/100 M.N.) y la 12ª (Doceava) por la cantidad de \$7,321.54 (SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA, ARCHIVA MUCHO MEJOR, S. A. DE C. V.

Página 5 de 18.

54/100 M.N.), y se realizarán a mes vencido de servicios ejecutados, durante la vigencia del presente contrato, una vez que se haya cumplido con el objeto del presente instrumento, en moneda nacional, por transferencia bancaria, hasta 15 (quince) días hábiles después de que sea presentada la factura en las Oficinas de la Tesorería Municipal, la cual deberá cumplir con la legislación hacendaria vigente.

TERCERA. LUGAR EN DONDE SE PROPORCIONARA EL SERVICIO.

Los servicios de almacenamiento y custodia de archivo inactivo que proporcionará "EL PROVEEDOR", se llevarán a cabo en el almacén ubicado en:

Calle Broca No. 2605, Parque Industrial Tecnopark, Bodega 29, entre las calles Rivera y Juan de la Barrera, Colonia Parque Industrial El Álamo, Sector Reforma, Municipio de Guadalajara, C.P. 44490.

En la inteligencia de que los servicios de "EL PROVEEDOR" los prestará dentro del área metropolitana de la Ciudad de Guadalajara y en caso de que "EL MUNICIPIO" desee la recolección y envío de cajas de archivo que se encuentren fuera de dicha área, previamente se convendrá el costo de los servicios.

Algunos servicios, por su propia naturaleza, se llevarán a cabo en las oficinas de "EL MUNICIPIO", o en otros sitios determinados de común acuerdo dentro del horario normal de trabajo que no podrá exceder del horario establecido en la Cláusula CUARTA de éste instrumento.

CUARTA. HORARIO DEL SERVICIO.

El horario de atención a "EL MUNICIPIO" será en días hábiles de 9 a.m. a 6 p.m. de lunes a viernes y de 10 a.m. a 2 p.m. los sábados en los servicios descritos en la primera cláusula del presente contrato, a excepción del almacenamiento y custodia que será las 24 (veinticuatro) horas del día de todos los días del año. En caso de que "EL MUNICIPIO" requiera condiciones especiales deberá notificarlo por escrito previamente a "EL PROVEEDOR", la que le informará, en su caso, del costo respectivo.

QUINTA.- DE LOS ENLACES.

Los responsables por parte de "EL MUNICIPIO" y de "EL PROVEEDOR", para coordinarse en el cumplimiento del objeto del presente contrato serán los siguientes:

Por "EL MUNICIPIO": La LCP. Olga Georgina Galaz García, Directora de Procesos de Administración y Proyectos.

Por "EL PROVEEDOR": La C. Olivia Moreno Camargo, Gerente General.

El mecanismo de comunicación entre los enlaces de "LAS PARTES", se realizará mediante correo electrónico u orden de servicio que deberá estar firmada por quien lo solicita de las personas antes citadas.

SEXTA.- CONTENIDO DE LAS CAJAS EN CUSTODIA.

La naturaleza y contenido de la documentación que se deposite en las cajas de archivo para custodia, es de la exclusiva responsabilidad de "EL MUNICIPIO".

No se podrán almacenar líquidos de ningún tipo, ni materiales, pastas, pastillas o polvos químicos naturales ni artificiales.

"EL MUNICIPIO" se obliga a entregar una relación que describa con precisión el contenido general de cada caja que se vaya a custodiar. La descripción exterior no podrá exceder de 140 (ciento cuarenta) caracteres, en caso de que así suceda, "EL PROVEEDOR" incluirá en la base de datos la descripción de la caja únicamente esa cantidad de caracteres.

SÉPTIMA.- LÍMITE DE RESPONSABILIDAD EN EXTRAVÍO DE DOCUMENTACIÓN.

"EL PROVEEDOR" no será responsable por documentación extraviada en cajas de archivo que no le hayan sido entregadas con el sello correspondiente, con firmas del personal autorizado de "EL MUNICIPIO" descritas en la cláusula QUINTA.

La responsabilidad de "EL PROVEEDOR" se limita a conservar las cajas de "EL MUNICIPIO" en el estado en que los recibió.

OCTAVA.- RECLAMACIÓN POR TERCERAS PERSONAS.

En caso de reclamación por terceras personas, respecto a los documentos custodiados, "EL MUNICIPIO" mantendrá a "EL PROVEEDOR" libre y a salvo de cualquier responsabilidad.

NOVENA.- CONSULTA DE DOCUMENTOS.

Cuando "EL MUNICIPIO" autorice a alguna persona distinta de las que aparecen en la cláusula QUINTA, para consultar y sacar documentos de las instalaciones de "EL

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA, ARCHIVA MUCHO MEJOR, S. A. DE C. V.

Página 7 de 18.

PROVEEDOR", se documentará por escrito esta situación e incluyendo copia de la identificación con fotografía de la persona autorizada temporalmente, de acuerdo con los procedimientos establecidos por **"EL PROVEEDOR"**. **"EL MUNICIPIO"** cuidará que los expedientes que hayan salido del almacén **"EL PROVEEDOR"** regresen nuevamente o informará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** en caso de que tales expedientes ya no vayan a ser reintegrados a la custodia.

"EL MUNICIPIO" contará hasta con 30 días naturales para realizar la consulta de cajas o expedientes, **"EL PROVEEDOR"** estará obligado a reservar el espacio de esa caja. Cuando las cajas o los expedientes consultados se devuelvan, **"EL PROVEEDOR"** practicará una auditoría de los expedientes devueltos en cada caja comparándolos contra la base de datos existente, y si hubiera cambios se actualizará la base de datos que será informada o proporcionada a **"EL MUNICIPIO"**, y los cargos correspondientes se facturarán en el ciclo inmediato siguiente

"EL MUNICIPIO" podrá solicitar para consultas hasta un máximo de 48 (cuarenta y ocho) cajas para entregarse de un día para otro.

DÉCIMA.- OBLIGACIÓN DE PRESENTACIÓN DE INFORMES.

"EL PROVEEDOR", tiene la obligación de rendir informes mensuales por escrito que deberá presentar ante la Tesorería Municipal, cada vez que se presenten inconsistencias con la prestación de servicios objeto del presente contrato, en los que se detalle y describa los trabajos y acciones realizadas para subsanar las inconsistencias en mención; asimismo, tiene la obligación de presentar un informe final una vez que se termine la vigencia del presente contrato, en el cual se detalle y precise la totalidad de los servicios prestados durante la vigencia del presente contrato.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con la obligación a que se refiere la presente cláusula, no se actualizará la obligación de **"EL MUNICIPIO"**, de pagar la contraprestación a que se refiere la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- FACULTADES DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

La Tesorería Municipal es la dependencia de **"EL MUNICIPIO"** encargada de verificar que los servicios materia del presente contrato se presten conforme a lo acordado. Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** deberá otorgar todas las facilidades que sean necesarias a fin

de que "EL MUNICIPIO" por conducto de la Tesorería Municipal, pueda realizar las correspondientes actividades de verificación, tales como entregar la documentación que sea solicitada y permitir el acceso a sus instalaciones. En caso de que "EL PROVEEDOR" no permita que "EL MUNICIPIO" realice sus actividades de verificación, será causa de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para éste.

DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍA.- De conformidad con el artículo 84 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, "EL PROVEEDOR" debe garantizar el cumplimiento de sus compromisos contractuales, mediante garantía equivalente al **10% (diez por ciento)** del importe total del contrato, la cual será cancelada o devuelta según sea el caso, una vez cumplidos los compromisos contraídos, la cual podrá ser en cualquiera de las siguientes modalidades: a) Depósito en efectivo realizado a través de la Tesorería Municipal del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; b) Cheque Certificado o; c) Una fianza expedida por una institución legalmente establecida.

Para el caso de fianzas, estas se otorgarán mediante póliza que expida por la compañía autorizada con domicilio en el Estado de Jalisco. Cualquiera de las Garantías que para tales efectos tramite "EL PROVEEDOR" se deberán entregar a más tardar dentro los 05 (cinco) días posteriores a la notificación de la Orden de Compra, en la oficina que ocupa la Unidad Centralizada de Compras de Recursos Materiales del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, ubicada en el Centro Administrativo Tlajomulco, el cual se encuentra en la calle Higuera número 70 (setenta) de la Colonia Centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

DÉCIMA TERCERA. - DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente contrato comenzará a surtir efectos a partir del día **01 (primero) de Enero del año 2019 (dos mil diecinueve)**, concluyendo precisamente el día **31 (treinta y uno) de Diciembre del año 2019 (dos mil diecinueve)**. En el entendido de que mediante el presente instrumento se regulan relaciones contractuales previas, de conformidad a la validación y adjudicación del objeto materia del presente contrato, en los términos del Acuerdo de adjudicación directa de fecha 08 (ocho) de enero del año 2019 (dos mil diecinueve), emitido por parte del Oficial Mayor de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA, ARCHIVA MUCHO MEJOR, S. A. DE C. V.

Página 9 de 18.

"EL PROVEEDOR" se obliga y compromete a que bajo ninguna circunstancia divulgara, proporcionara o revelara a terceros aquella información confidencial o de carácter privado que "EL MUNICIPIO" le llegase a proporcionar con motivo de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios.

Por su parte, "EL MUNICIPIO" de igual manera se obliga a no divulgar ni proporcionar a ningún tercero la información confidencial que "EL PROVEEDOR" le hubiese tenido que proporcionar con motivo de la prestación de los servicios materia del presente contrato.

En los términos del presente contrato, por información confidencial se entiende: "cualquier comunicación entre "LAS PARTES", ya sea escrita, oral o electrónica, y toda clase de información, documentos y demás escritos que se intercambien como consecuencia directa del presente contrato".

Al efecto, "LAS PARTES" se someten en lo conducente, a las disposiciones aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Gubernamental y de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DECIMA QUINTA.- SEGURIDAD.

"EL PROVEEDOR" se compromete a acatar los procedimientos que en materia de seguridad permitan mantener en buen estado la documentación contenida en las cajas de archivo. Por lo que su personal deberá atender todas las indicaciones al respecto, tanto en lo que se refiere al acceso a las instalaciones, descritas en la cláusula TERCERA, su permanencia en las mismas y en general en todas sus actividades de los servicios descritos en la cláusula PRIMERA.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS.

"EL PROVEEDOR" cuenta con un seguro de responsabilidad civil contratado con la Aseguradora Banorte Generali, Póliza No. 4820, sin embargo, dada la imposibilidad para determinar un valor de la información o expedientes guardados en las cajas de archivo propiedad de "EL MUNICIPIO", y en almacenamiento y custodia de "EL PROVEEDOR", en el remoto caso de algún siniestro que implique la pérdida total de las cajas de archivo en custodia, "EL PROVEEDOR" reintegrará a "EL MUNICIPIO" el equivalente a tres meses de renta de los servicios de custodia. Tratándose de pérdida parcial el monto a indemnizar estará sujeto al criterio que acuerden las partes sin exceder del equivalente de tres meses de renta de los servicios de custodia.

“EL MUNICIPIO” en todo momento podrá practicar un avalúo y contratar las coberturas de seguro que crea pertinentes -por su cuenta y cargo- respecto de la información y expedientes sujetos de la custodia.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LÍMITE DE RESPONSABILIDAD EN CASO DE SINIESTRO.

“EL PROVEEDOR” vigilará estrictamente las medidas de seguridad para garantizar la buena conservación de las cajas de archivo, por lo que sus almacenes: A) cuentan con los detectores de humo y los extinguidores requeridos por Protección Civil, B) están protegidos contra inundación y cualquier tipo de humedad y C) se fumigan periódicamente contra plagas nocivas. Sin embargo, “EL PROVEEDOR” no será responsable por la destrucción de la documentación o información contenida en las cajas de archivo o expedientes en situaciones de fuerza mayor como terremotos, maremotos, erupciones, tormentas, accidentes aéreos, actos de guerra, terrorismo o vandalismo.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA MODIFICACIÓN EN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” acuerdan que cualquier modificación o variación a los derechos y obligaciones que se estipulan en el presente contrato, deberá hacerse constar mediante un convenio por escrito que al efecto suscriban, por lo que cualquier acuerdo en este sentido al que no se le dé dicha forma, no tendrá ningún efecto jurídico, y, por ende, no vinculará a ninguna de “LAS PARTES”.

DÉCIMA NOVENA.- DE LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado el presente contrato, sin necesidad de acudir a ninguna instancia, dando aviso por escrito al domicilio señalado para recibir notificaciones de la contraparte, con 30 días de anticipación. De presentarse esta hipótesis, las partes de común acuerdo, determinarán si existen saldos pendientes a pagar a favor de “EL PROVEEDOR”, o si bien, éste tiene la obligación de devolver algún pago que le haya realizado “EL MUNICIPIO” en razón de corresponder dicho pago, a servicios no prestados efectivamente.

VIGÉSIMA.- DE LA PROHIBICIÓN PARA CEDER DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” no tiene el derecho de ceder total o parcialmente a ningún tercero los derechos y obligaciones que contrae en virtud de la suscripción del presente contrato. En

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA, ARCHIVA MUCHO MEJOR, S. A. DE C. V.

Página 11 de 18.

caso de contravención a lo dispuesto en esta cláusula, será causa suficiente para rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad para "EL MUNICIPIO". Independientemente de que "EL MUNICIPIO" demande ante los órganos jurisdiccionales competentes, el pago de daños y perjuicios.

VIGÉSIMA PRIMERA.- LÍMITE DE RESPONSABILIDADES EN MATERIA LABORAL.

"EL PROVEEDOR" será el único responsable de las obligaciones derivadas de la relación existente entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para realizar los servicios encomendados, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considera a "EL MUNICIPIO" patrón sustituto ni responsable solidario de dichas relaciones laborales, por la naturaleza jurídica del presente contrato, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de su parte, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origine entre "EL PROVEEDOR" y su personal.

Por lo anterior, "EL MUNICIPIO" no tiene ni tendrá responsabilidad alguna ante autoridades administrativas, jurisdiccionales, laborales, del IMSS, del INFONAVIT ni de ningún otro organismo o institución pública con referencia a conflictos o a la relación laboral o vínculo entre los colaboradores de "EL PROVEEDOR" y dichas instituciones

En el presente acto "EL PROVEEDOR" se obliga a que en cualquier tiempo durante la vigencia del presente instrumento o después de concluidos los servicios derivados de la Póliza de servicio materia del presente contrato, asuma la responsabilidad civil y/o penal que pudiese resultar con motivo de la ejecución u omisión de los servicios y obligaciones que adquiere por este contrato, así como responder de los actos u omisiones que sean imputables a él, a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes vinculados con la ejecución de los trabajos y actividades contratadas, liberando a "EL MUNICIPIO" y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad civil o penal.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PENA POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO.

Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, "EL PROVEEDOR" se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los servicios por causas de fuerza mayor necesariamente justificadas, éste deberá notificar de inmediato y por escrito a la Tesorería de "EL MUNICIPIO". Sin embargo, de no entregar los servicios objeto del presente contrato en los plazos establecidos, "EL PROVEEDOR" se hará acreedor a la pena convencional del 5 % (cinco por ciento) por día de atraso en la prestación de los servicios, la cual será descontada de la cantidad que como contraprestación adeude "EL

MUNICIPIO” a “EL PROVEEDOR”.

VIGÉSIMA TERCERA.- INDEPENDENCIA DEL CLAUSULADO.

“LAS PARTES” acuerdan que si alguna de las cláusulas que componen este contrato, o alguno de los derechos u obligaciones que se estipulan, es declarado nulo o dejado sin efectos jurídicos por un órgano judicial, las demás cláusulas o derechos y obligaciones, seguirán vigentes, con todos sus efectos jurídicos

VIGÉSIMA CUARTA.- DE LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.

“LAS PARTES” están de acuerdo en que los títulos que se plasman en algunas de las cláusulas del presente contrato, es con la única finalidad de facilitar su lectura y hacer claro su contenido; sin embargo, dichos títulos de ninguna manera determinan los alcances reales de los derechos y obligaciones del presente convenio, pues estos los determina el contenido de cada una de las cláusulas.

VIGÉSIMA QUINTA. RENUNCIA A DERECHOS.

“EL PROVEEDOR” en este acto renuncia a los beneficios económicos previstos en el artículo 2260 del Código Civil para el Estado de Jalisco..

VIGÉSIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.

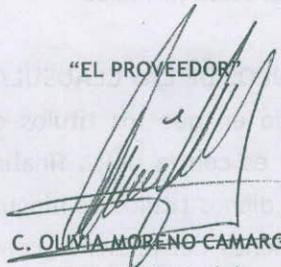
“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integra, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento y el Código Civil para el Estado de Jalisco y sus Municipios. Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando en el presente acto tácita y expresamente a someterse a otra jurisdicción en virtud de cambio de domicilio o de cualquier otra causa, conviniendo además, que en caso de originarse trámite, procedimiento arbitral o juicio alguno derivado del incumplimiento, ya sea total o parcial, o bien, por cumplimiento diverso de las obligaciones contenidas en el presente contrato, ya sea judicial o extrajudicial, correrán invariablemente por cuenta de “EL PROVEEDOR”, los gastos y costas que resulten de dicho proceso o procedimiento sea cual fuere el resultado o sentencia del mismo.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA, ARCHIVA MUCHO MEJOR, S. A. DE C. V.

Página 13 de 18.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcances que jurídicamente representa el otorgamiento del presente contrato, lo firman el día 09 (nueve) de Enero del año 2019 (dos mil diecinueve), en unión de los dos testigos de asistencia, los que intervinieron y quisieron hacerlo por estar conformes con el contenido del mismo y por no haber dolo, mala fe, enriquecimiento ilícito, error o coacción de ningún tipo, o bien, cualquier vicio del consentimiento que afecte su validez o existencia.

"EL PROVEEDOR"

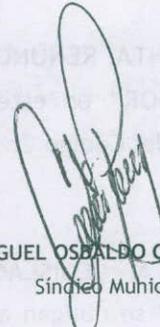


C. OLIVIA MORENO CAMARGO
Gerente General de
ARCHIVA MUCHO MEJOR, S.A. DE C.V.

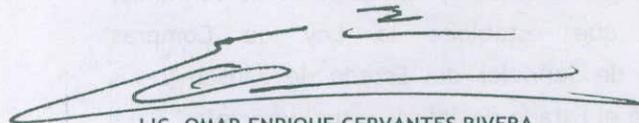
"EL MUNICIPIO"



ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA
Presidente Municipal



LIC. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ
Síndico Municipal

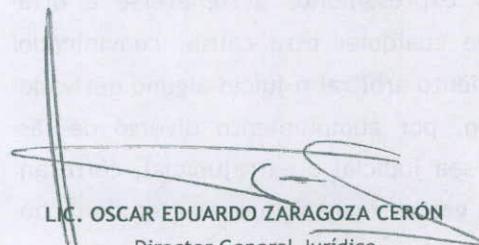


LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA
Secretario General del Ayuntamiento

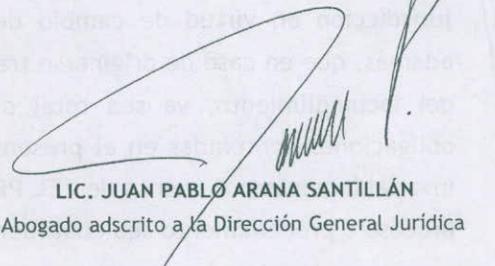


LIC. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA
Tesorera municipal
Responsable de la ejecución del gasto

TESTIGOS



LIC. OSCAR EDUARDO ZARAGOZA CERÓN
Director General Jurídico



LIC. JUAN PABLO ARANA SANTILLÁN
Abogado adscrito a la Dirección General Jurídica

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA, ARCHIVA MUCHO MEJOR, S. A. DE C. V.

ANEXO I

LISTA DE PRECIOS 2019
(Servicios relacionados con el Archivo)
Vigente a partir de 1° enero al 31 de diciembre de 2019.

SERVICIOS DE ENVÍO Y RECOLECCIÓN DE EXPEDIENTES	UNIDAD	PRECIO
Envío o recolección por lote de caja de archivo a sus oficinas	Lote de 10	\$ 160.10
Envío o recolección de caja extra de archivo a sus oficinas	Caja	\$ 32.00
Envío o recolección urgente por lote de caja de archivo a sus oficinas	Lote de 10	\$ 320.20
Envío o recolección urgente de caja extra de archivo a sus oficinas	Caja	\$ 45.50
Envío o recolección por lote de expedientes a sus oficinas	Lote de 10	\$ 202.10
Envío o recolección de expedientes extras a sus oficinas	Expediente	\$ 20.50
Envío o recolección urgente por lote de expedientes a sus oficinas	Lote de 10	\$ 403.70
Envío o recolección urgente de expedientes extras a sus oficinas	Expediente	\$ 28.80
Envío de documento por correo electrónico (localizar, escanear y enviar, máximo 10 expedientes/día)	Imagen	\$ 10.50
Maniobras por búsqueda infructuosa de expedientes en Archiv@	Expediente	\$ 6.30
Maniobras de cajas para búsqueda de expedientes en Archiv@ (máximo 48 cajas/día)		\$ 6.30
Maniobras por caja en Archiv@o en Sitio Cliente (máximo 48 cajas/día, máximo 2 pisos de escalera, si excede se cobra por día operador). Aplica para salida definitiva de cada caja.	Caja	\$ 13.10
Consulta de expedientes en Archiv@	Expediente	\$ 5.20
Operador de maniobras para cajas en Archiv@o en el sitio del cliente	½ Día operador	\$ 515.50
Operador de maniobras para cajas en Archiv@o en el sitio del cliente	Día operador	\$ 878.80

NOTAS: Los lotes económicos se consideran por cada solicitud efectuada por el representante del cliente (telefónica o por correo electrónico)

- Para envío o recolección de Cajas o Expedientes, se otorga una garantía dentro de las 12 horas hábiles siguientes a la solicitud o se aplica un 50% de descuento. Las entregas o recolecciones **urgentes** se harán dentro de las 6 horas hábiles siguientes a la solicitud o se cobra como entrega normal
- Para envío de documento por correo electrónico, se otorga una garantía de dentro de las 4 horas siguientes a la solicitud o se aplica un 50% de descuento. El servicio **urgente** se hará en 2 horas siguientes a su solicitud o se cobra como entrega normal

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA, ARCHIVA MUCHO MEJOR, S. A. DE C. V.

Página 15 de 18.

SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE ARCHIVOS	UNIDAD	PRECIO
Diseño del catálogo de expedientes	Día consultor	\$ 2,523.10
Diseño de la hoja de registro para la base de datos en Excel o Access	Día consultor	\$ 2,525.10
Registro de alta o baja de expedientes en base de datos en Excel o Access	Expediente	\$ 2.60
Auditoría de expedientes físicos vs. base de datos por recolección de caja prestada	Expediente	\$ 1.00
Auditoría e integración de Expedientes (Por Ej.: RRHH, Pedimentos, etc.)	Expediente	\$ 13.60
Auditoría por documento (verificar fechas, folios, firmas, etc. de Pólizas, Contratos, Identificaciones, Comprobantes, Pedimentos), incluye base de datos en Excel o Access	Documento	\$ 3.60
Traslado de cajas para custodia en Archiv@	Caja	\$ 13.10
Sellado, etiquetado e inventariado de cajas para custodia en Archiv@	Caja	\$ 13.10
Flejado indispensable de cajas para custodia por caja cerrada en Archiv@	Caja	\$ 3.10
Fumigación y cuarentena inicial por caja cerrada o cajas del cliente	Caja	\$ 13.10
Emplayado de tarimas	Tarima	\$ 31.00
Recuperación de Carpetas Lefort (Paquete de 50 carpetas y creación de 50 Legajos con Folder, Broche Baco, identificados y embolsados)	Paquete	\$ 1,107.70
Análisis de caducidad de cajas y/o expedientes en Archiv@	½ día supervisor	\$ 750.20
Operador de archivo	Día operador	\$ 878.80
Supervisión de operadores	Día supervisor	\$ 1,500.50
Consultor de archivo	Día consultor	\$ 2,497.00
Mapa de archivo de sus instalaciones	Día consultor	\$ 2,497.00

CAJAS NUEVAS PARA ARCHIVO	UNIDAD	PRECIO
Cajas para archivo de expedientes tipo Chica 32x3530	Caja	\$ 45.00
Cajas para archivo de expedientes tipo Mediana 50x3530	Caja	\$ 59.00
Cajas para archivo de expedientes tipo Grande 65x3530	Caja	\$ 75.00

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA, ARCHIVA MUCHO MEJOR, S. A. DE C. V.

SERVICIOS DE DESTRUCCION DE EXPEDIENTES	UNIDAD	PRECIO
Acta de destrucción de expedientes en cajas administradas	Expediente	\$ 2.60
Acta de destrucción por cajas cerradas	Caja	\$ 23.10
Trituración de expedientes en Archiv@ (de 1 a 10 cajas)	Caja	\$ 86.10
Trituración de expedientes en recicladora (mínimo 250 kg)	Tonelada	\$ 2,399.00
Trituración de expedientes servicio on-site (mínimo 1,000 kg)	Primera tonelada	\$ 6,446.00
Trituración de expedientes servicio on-site (de 1,001 a 5,000 kg)	Kilo	\$ 6.30
Trituración de expedientes servicio on-site (de 5,001 a 10,000 kg)	Kilo	\$ 4.70
Trituración de expedientes servicio on-site (de 10,001 kg en adelante)	Kilo	Sin costo

SERVICIOS DE CAPACITACION	UNIDAD	PRECIO
Curso de archivo	Individuo	\$ 5,009.50
Curso de archivo para 2 a 3 asistentes de una misma empresa	Individuo	\$ 4,582.20
Curso de archivo para 4 o más asistentes de una misma empresa	Individuo	\$ 4,153.80

NOTA: Si la empresa es cliente de custodia se ofrece 25% de beca para asistentes en el mismo Curso

SERVICIOS DE IN-PLANT	UNIDAD	PRECIO
Medio día hábil	½ Día operador	\$ 515.50
De 1 a 5 días hábiles continuos	Día operador	\$ 878.80
De 6 a 15 días hábiles continuos	Día operador	\$ 830.50
De 16 a 30 días hábiles continuos	Día operador	\$ 800.10
De 1 a 3 meses continuos	Mes operador	\$ 15,998.30
De 4 a 6 meses continuos	Mes operador	\$ 14,521.50
De 7 a 12 meses continuos	Mes operador	\$ 14,337.20

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA, ARCHIVA MUCHO MEJOR, S. A. DE C. V.

TABLA DE PENALIZACIÓN (Aplicable si se ofrece empleo a nuestros Operadores o Supervisores)	UNIDAD	CARGO
Contrato Archiv@ de medio día a 3 meses	3 Meses operador	\$ 47,994.40
Contrato Archiv@ de 4 a 6 meses	2 Meses operador	\$ 29,043.00
Contrato Archiv@ de 7 meses en adelante	1 Mes operador	\$ 13,721.40

NOTAS:

- Los precios anteriores no incluyen 16% I.V.A.
- Esta Lista de Precios tiene validez hasta Dic 31, 2019

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA, ARCHIVA MUCHO MEJOR, S. A. DE C. V.